



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : HERNAN GOMEZ OSORIO
Demandado : ANEIDER GARCIA
Radicación : 2007-00056

Procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite del incidente de regulación de perjuicios y fijar fecha para audiencia, en virtud del artículo 129 inc. 3º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte incidentalista, así:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales los aportados en la demanda y en el incidente.

SEGUNDO.- DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte incidentada, así:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales los aportados en la demanda y en el escrito de contestación del incidente de nulidad.
- **NEGAR** la prueba de oficiar al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Sopó (C), para que con destino a este proceso informe si las diligencias pro
- **NEGAR** los interrogatorios solicitados en el escrito de contestación, toda vez que, las personas relacionadas no hacen parte ni del proceso ni del trámite incidental.
- **NEGAR** la solicitud de decretar la prueba de contabilidad, por cuanto, no especifica la clase de documento que requiere, junto con la conducencia y pertinencia para el presente tramite incidental.

TERCERO.- DECRETAR como pruebas de oficio los documentos que obran en el expediente.

CUARTO.- Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día 10 del mes de febrero del año 2023.

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

ACVP